

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprebó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-

330 /2017

Expediente: 251/QROO/2011 C.A.:16.27S.714.1.11-21/2011

Ciudad de México,

27 ENE 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR Delegado Federal de la SEMARNAT En el Estado de Quintana Roo.

Presente

024

025

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-359/11**, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

CARLOS SÁNCHEZ GASCA

Archivo.- Integrar en su expediente

LQV/MCR/MPG





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-359/11 EXP: 251/QROO/2011

EXP: 251/QROO/2011 C. A.: 16.27S.714.1.11-21/2011

NÚMERO DE CONTROL

025

*I*17

Ciudad de México, 2 7 ENE 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **251/QROO/2011**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 31 de marzo de 2011 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. NERY ELADY VADO MENA, el Título de Concesión DGZF-359/11, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,183.79 m² de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para la instalación de equipo de playa portátil (sombrillas, mesas, sillas, camastros y carpas), localizada en avenida Rafael Melgar sin número, lotes 5, 6 y 8, manzana 2, supermanzana 2, localidad de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de club de playa, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15años, contados a partir del día 23 de mayo de 2011.
- II. En fecha 27 ENE 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 024, en cuyos términos se autorizó a la C. NERY ELADY VADO MENA, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-359/11, en favor del C. EMILIO MUÑOZ VADO.
- III. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y al C. EMILIO MUÑOZ VADO, se le denominará "EL CONCESIONARIO",
- IV. "EL CONCESIONARIO", señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-359/11

EXP: 251/QROO/2011

C. A.: 16.27S.714.1.11-21/2011

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

I. El 31 de marzo de 2011 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. NERY ELADY VADO MENA,, el Título de Concesión DGZF-359/11, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 818.84 m² de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para la instalación de equipo de playa portátil (sombrillas, mesas, sillas, camastros y carpas), localizada en avenida Rafael Melgar sin número, lotes 5, 6 y 8, manzana 2, supermanzana 2, localidad de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-359/11

EXP: 251/QROO/2011

C. A.: 16.27S.714.1.11-21/2011

Quintana Roo, exclusivamente para uso de **club de playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución descrita en el RESULTANDO II de la presente resolución, en cuyos términos se autorizó a la C. NERY ELADY VADO MENA, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-359/11, en favor del C. EMILIO MUÑOZ VADO.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-359/11**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. EMILIO MUÑOZ VADO.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "**EL CONCESIONARIO**" del Título de Concesión **DGZF-359/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



and the said



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-359/11

EXP: 251/QROO/2011

C. A.: 16.27S.714.1.11-21/2011

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "EL CONCESIONARIO" que el expediente que se resuelve se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/MCR/MPG

